



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Nulidad de Testamento
Demandante	Cruz Magdalena Muñoz de Jaramillo y otros
Demandada	Miriam Velásquez Zapata
Radicado	05001-31-10-011-2019-00308-00
Decisión	Resuelve solicitudes

En atención a las solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho resuelve lo siguiente:

Incorporar al expediente las constancias de inscripción de la medida cautelar respecto del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 017-16628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja.

Toda vez que efectivamente no hay constancia de inscripción de la medida respecto del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-70571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad.

Por cuanto en este proceso ya fue realizada la publicación del edicto por medio del cual se emplaza a los herederos indeterminados de **CARLOS HORACIO RAMIREZ JIMENEZ, previo a continuar con el ritual procesal**, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

De otro lado, se incorporan las constancias de envío de citación para notificación a la demandada, las cual fueron devueltas por la causal allí indicada.

Previo a tener en cuenta la notificación enviada a la parte demandada a través de WhatsApp, **se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4517778ddd9cbb1bf93ea8b44892e1e6d4f695bdca0a31724e1e5
b408c9ec876**

Documento generado en 18/03/2021 09:41:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**